SECRETARÍA: Cali, Abril 30 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no fue subsana la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

PROCESO	:	VERBAL DECLARACION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DTE.	:	MARIA ISABEL SANDOVAL OSPINA C.C. 65.816.569
DDO.	:	LUIS EDUARDO MEJIA Y OTRA
Rad.	:	76-001-31-03-012-**2019-00301**-00

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en la forma indicada en el auto inadmisorio de fecha marzo 26 de 2021, notificado en estado electrónico adiado abril 21 de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI

Hoy en estado No. 040 *notifico a las partes el auto que antecede.*

Santiago de Cali, 28 MAY 2021

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

Mapt